REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 348/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 3 inciso primero; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3; Código del Trabajo, Artículos 1, 3, 7 y demás pertinentes; Memorando Nº 120/13 de 01 de Febrero de 2013, de Jefe de Deporte y Cultura que entrega las instrucciones para la contratación del salvavidas necesario para el funcionamiento de las Piscinas Municipales El Boro y La Pampa, bajo modalidad Código del Trabajo; Visto Bueno del Sr. Alcalde de dicha contratación; Memorando N° 154/13, de 08 de Febrero de 2013, de Jefe de Deportes y Cultura que entrega las instrucciones para la contratación de la persona que indica en las funciones que señala.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Contrato de Trabajo con sujeción a las normas del Código del Trabajo por aplicación del Artículo 3 de la Ley Nº 18.883, **a plazo fijo**, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **Karla Espinoza Rivera**, RUT 16.350.465-0, domiciliada en calle Los Manzanos Nº 3282, Iquique, para que desempeñe las labores de **Salvavidas en las Piscinas Municipales El Boro y La Pampa**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine el contrato, desde el **01 de Febrero de 2013** hasta el **31 de Marzo de 2013**, ambos inclusive, y con una jornada laboral de 45 horas cronológicas semanales.

2.- Atendida la finalidad de las contrataciones, será causal de término de la relación laboral fundada en el Artículo 160 Nº 7 del Código del Trabajo, y además la pérdida de vigencia o revocación por cualquier causal, de la Matrícula de Salvavidas extendida por la Gobernación Marítima de Iquique, Capitanía de Puerto, en el caso del salvavidas.

3.- Téngase presente que por razones impostergables de buena gestión municipal, los servicios que se contratan comenzaron a prestarse desde el **01 de Febrero de 2013,** y se extenderán hasta el **31 de Marzo de 2013**, respectivamente.

4.- Encárguese al Departamento de Deportes y Cultura Municipal, la correcta fiscalización de la relación laboral de la persona que por este acto se contrata.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los emolumentos que en derecho le asistan a la persona que por el presente Decreto se contrata, en consideración a una remuneración mensual bruta de $415.000.- (cuatrocientos quince mil pesos).

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta Nº **215.21.03.004.001.**, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/cps
Distribución:
Deportes y Cultura
Dir. Control
Dpto. Personal
Secoplac